



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Yovana Andrea Hurtado Peña en representación de Seidy Saory Viáfara Hurtado
Demandado	Alberto Viáfara Castañeda
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00151 00
Asunto	Carece de derecho de postulación
Fecha de la providencia	Catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Como quiera que Yovana Andrea Hurtado Peña carece del derecho de postulación, o por lo menos no acredita ser abogada que la habilite para actuar en causa propia, el Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno respecto del mensaje recibido al correo electrónico de este Juzgado; debiendo entonces acudir al proceso a través de apoderado judicial.

Sin embargo, hágasele saber que los descuentos ordenados buscan garantizar los alimentos de la menor, con sustento en el numeral 130 del CIA; que de existir alguna deuda a causa del acuerdo con el demandado, debe iniciar el trámite que en derecho corresponda y ante procedimiento distinto a este, ya que este proceso se encuentra terminado por solicitud de su apoderada desde el 6 de febrero de 2020, del cual puede verificar a través del estado electrónico publicado en la página web del Juzgado.

Se exhorta a la parte demandada y secretaría, privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 45 del 18/08/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría